

ANEXO II

Composición de las Comisiones de Selección

Primero.- Cuando exista un único tribunal para una especialidad, la Comisión estará formada por todos los miembros del mismo, actuando el presidente del tribunal como presidente de la Comisión.

Segundo.- Si existen dos tribunales de la misma especialidad, la Comisión estará constituida por el presidente y los dos primeros vocales del tribunal número 1 y por el presidente y el primer vocal del tribunal número 2. En este caso actuará como presidente de la Comisión el presidente del tribunal número 1.

Tercero.- Si existen tres tribunales de la misma especialidad, la Comisión estará formada por el presidente y el primer vocal del tribunal número 1 y el presidente y el primer vocal del tribunal

número 2 y el presidente del tribunal número 3. Actuará como presidente de la Comisión el presidente del tribunal número 1.

Cuarto.- Si existen cuatro tribunales de la misma especialidad, la Comisión estará formada por los presidentes de los cuatro tribunales y por el primer vocal del tribunal número 1. En este caso, actuará como presidente de la Comisión el presidente del tribunal número 1.

Quinto.- Si existen cinco o más tribunales de una especialidad, la Comisión estará formada por los presidentes de los cinco primeros tribunales, actuando como presidente de la Comisión el presidente del tribunal número 1.

ANEXO III

Localidades donde se celebrarán las pruebas

CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMA	
ESPECIALIDAD	LOCALIDAD
ALEMÁN	BADAJOZ
FRANCÉS	
INGLÉS	CÁCERES
PORTUGUÉS	

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2002, de la Secretaría General de Educación, por la que se hace pública la composición de los Tribunales que han de juzgar los procedimientos selectivos convocados por Resolución de 27 de marzo de 2002, para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas y adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado Cuerpo, determinando la fecha de comienzo del concurso-oposición.

De conformidad con lo establecido en la base 5 de la Resolución de 27 de marzo de 2002 (D.O.E núm. 37 de 2 de abril) por la que se convocaban procedimientos selectivos para ingreso al cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas y procedimiento

para la adquisición de nuevas especialidades por funcionarios del mencionado cuerpo.

Esta Secretaría General de Educación ha dispuesto:

Primero: Hacer pública la composición de los Tribunales a que se alude en la base 5 de la citada Resolución de convocatoria y que figuran relacionados por especialidades en el Anexo I a la presente Resolución.

Segundo. Hacer pública las instrucciones a seguir en la composición de las comisiones de selección a las que se alude en la base 5.3 de la Resolución de convocatoria y que son las que se recoge en el Anexo II a la presente Resolución.

Tercero: De acuerdo con lo establecido en la base 6.1 de la Resolución de la Convocatoria, estas pruebas darán comienzo el día 29 de junio de 2002.

Cuarto: Los miembros de los Tribunales tendrán derecho a percibir dietas y gastos de locomoción en el caso de que tengan que desplazarse de su residencia oficial quedando autorizados a utilizar cualquiera de los medios de locomoción a los que se refiere el Decreto 51/1989 de 11 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio. A los efectos previstos en el artículo 10 del citado Decreto, estos Tribunales deberán considerarse incluidos en el grupo 3º de los mencionados en el Anexo I.

Quinto: Aquellos miembros de los Tribunales que se hallen incurso en alguna de las causas previstas en el artículo 28 de la LRJAP y PAC deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento, debiendo comunicar por escrito en el plazo de diez días naturales la

causa de su abstención. Asimismo, los aspirantes de estos procedimientos podrán recusar a dichos miembros por alguna de estas causas según lo previsto en el artículo 29 de la citada Ley.

Sexto: De conformidad con lo establecido en la base 1.3 de la citada Resolución, la realización de las pruebas de todas las Especialidades tendrá lugar en la ciudad de Cáceres.

Mérida, a 7 de junio de 2002.

El Secretario General de Educación
(P.D. Orden de 29 de diciembre de 1999
D.O.E. núm. 152, de 30 de diciembre),
ÁNGEL BENITO PARDO

ANEXO I

TRIBUNALES CUERPO PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

PIANO. TRIBUNAL N.: I

TRIBUNAL TITULAR

Presidente: Bote Lavado, Tomás
Vocales: Alonso Iriarte, Guillermo
Duque López, José M^a
González Alvarez, Begoña
López Fernández, Pedro Luis

TRIBUNAL SUPLENTE

Parra González, Joaquín
Martínez Esperilla, Manuel
Sánchez Calderón, Eduardo D.
Brugada Crespo Víctor A.
Pardo Jiménez, M^a Mercedes

LENGUAJE MUSICAL. TRIBUNAL N.: I

TRIBUNAL TITULAR

Presidente: Pardo Jiménez, M^a Mercedes
Vocales: Roncero Carrizosa, M^a Antonia
Cerdán Jiménez, Antonia
Tejado León, Ana M^a
Sánchez Calderón, Eduardo D.

TRIBUNAL SUPLENTE

Lorrio Castro, Leandro
Corredoiras Diaz, José Ramón
Bernal Ripoll, Miguel
Brugada Crespo, Victor Arturo
Tejedor Marban, Isidro

FUNDAMENTOS DE COMPOSICIÓN. TRIBUNAL N.: I

TRIBUNAL TITULAR

Presidente: Lorrio Castro, Leandro
Vocales: Bernal Ripoll, Miguel
Brugada Crespo, Victor Arturo
Cerdán Jiménez, Antonia
Tejedor Marban, Isidro

TRIBUNAL SUPLENTE

Pardo Jiménez, M^a Mercedes
Roncero Carrizosa, M^a Antonia
Parra González, Joaquín
Tejado León, Ana M^a
Sánchez Calderón, Eduardo D.

FLAUTA / CLARINETE. TRIBUNAL N.: I

TRIBUNAL TITULAR

Presidente: Romaguera Rosaleny, Fernando
Vocales: Puentes Pérez, Javier
Badia Ruiz, Vicente
Carbonell Rizo, Heliodoro
Castillo Martínez, José Vicente

TRIBUNAL SUPLENTE

Alonso Serena, David
Almenara Ruiz, Juan M^a
Iznardo Colóm, Juan
Fernandez Ferrandis, Juan Enrique
Pérez López, Antonio M^a

SAXOFÓN / FAGOT. TRIBUNAL N.: I**TRIBUNAL TITULAR**

Presidente: Alonso Serena, David.
 Vocales: Almenara Ruiz, Juan M^a
 Iznardo Colóm, Juan
 Fernandez Ferrandis, Juan Enrique
 Pérez López, Antonio M^a

TRIBUNAL SUPLENTE

Romaguera Rosaleny, Fernando
 Puentes Pérez, Javier
 Badia Ruiz, Vicente
 Carbonell Rizo, Heliodoro
 Castillo Martínez, José Vicente

TROMPA / TROMPETA / TROMBÓN. TRIBUNAL N.: I**TRIBUNAL TITULAR**

Presidente: Agúndez Gómez, Diego
 Vocales: Puig Parra, Fernando
 Centelles Fabado, Arturo
 Ribes Asins, Vicente Javier
 Viceiro Filgueira, Javier

TRIBUNAL SUPLENTE

Moreno Alfonso, Luis Manuel
 Lubián Borrego, M^a Paz
 Manzanero San Andrés, Juan
 Morera Bañas, Rafael
 Parra González, Joaquín

VIOLÍN. TRIBUNAL N.: I**TRIBUNAL TITULAR**

Presidente: Solana Ramos, Juan Sebastián
 Vocales: Agúndez Oso, Fernando
 Compta Arrese, Dylan
 Ubis González, Jesús
 Forcada Delgado, Claudio

TRIBUNAL SUPLENTE

Martínez Gómez, Elías
 Agúndez Oso, M^a del Carmen
 Herrador Pino, Francisco
 Esmeralda Prieto, José
 Monrabal García, David

VIOLONCHELO / CONTRABAJO. TRIBUNAL N.: I**TRIBUNAL TITULAR**

Presidente: Martínez Gómez, Elías
 Vocales: Agúndez Oso, M^a del Carmen
 Herrador Pino, Francisco
 Esmeralda Prieto, José
 Monrabal García, David

TRIBUNAL SUPLENTE

Solana Ramos, Juan Sebastián
 Agúndez Oso, Fernando
 Compta Arrese, Dylan
 Ubis González, Jesús
 Forcada Delgado, Claudio

GUIARRA. TRIBUNAL N.: I**TRIBUNAL TITULAR**

Presidente: Moreno Alfonso, Luis Manuel
 Vocales: Lubián Borrego, M^a Paz
 Manzanero San Andrés, Juan
 Morera Bañas, Rafael
 Parra González, Joaquín

TRIBUNAL SUPLENTE

Agúndez Gómez, Diego
 Puig Parra, Fernando
 Centelles Fabado, Arturo
 Ribes Asins, Vicente Javier
 Viceiro Filgueira, Javier

ANEXO II

Composición de las Comisiones de Selección

Primero.- Cuando exista un único tribunal para una especialidad, la Comisión estará formada por todos los miembros del mismo, actuando el presidente del tribunal como presidente de la Comisión.

Segundo.- Si existen dos tribunales de la misma especialidad, la Comisión estará constituida por el presidente y los dos primeros vocales del tribunal número 1 y por el presidente y el primer vocal del tribunal número 2. En este caso actuará como presidente de la Comisión el presidente del tribunal número 1.

Tercero.- Si existen tres tribunales de la misma especialidad, la Comisión estará formada por el presidente y el primer vocal del tribunal número 1 y el presidente y el primer vocal del tribunal

número 2 y el presidente del tribunal número 3. Actuará como presidente de la Comisión el presidente del tribunal número 1.

Cuarto.- Si existen cuatro tribunales de la misma especialidad, la Comisión estará formada por los presidentes de los cuatro tribunales y por el primer vocal del tribunal número 1. En este caso, actuará como presidente de la Comisión el presidente del tribunal número 1.

Quinto.- Si existen cinco o más tribunales de una especialidad, la Comisión estará formada por los presidentes de los cinco primeros tribunales, actuando como presidente de la Comisión el presidente del tribunal número 1.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 4 de junio de 2002, por la que se fija el tipo de interés máximo a aplicar durante el segundo semestre natural del año 2002 a las operaciones formalizadas al amparo del Decreto 142/2001, de 25 de septiembre, por el que se establece un programa de financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma.

En los Decretos 29/1992, de 24 de marzo; 75/1993, de 8 de junio; 11/1994, de 8 de febrero; 90/1994, de 14 de junio y 17/1998, de 3 de marzo se establecieron las bases para la instauración de líneas de financiación de las pequeñas y medianas empresas y empresas de la economía social. En desarrollo de estos Decretos, mediante sucesivos apéndices y órdenes se han creado líneas de financiación en las que, como característica común, el tipo de interés de los préstamos es revisable, de acuerdo con las expresiones de cálculo contenidas en las citadas normas.

Mediante el Decreto 142/2001, de 25 de septiembre, se establece un nuevo régimen de ayudas para la financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma. Este nuevo régimen que deroga el hasta ahora vigente Decreto 17/1998, de 3 de marzo, recoge modificaciones en relación con las líneas ya existentes. En estas líneas se mantiene el carácter de revisables a los tipos de interés a aplicar a las operaciones financieras.

Calculado el tipo de interés de acuerdo a las expresiones que en la citada norma se establecen, el tipo de interés nominal máximo a aplicar durante el segundo semestre natural de 2002 para las distintas líneas acogidas al Decreto 142/2001 es:

- a) Un tipo de interés máximo del 4,75% nominal anual en los préstamos que se formalicen en las siguientes líneas:
 - Línea de Préstamos de Financiación de Inversiones.
 - Préstamos Puente.
- b) Un tipo interés máximo del 5,75% nominal anual en los nuevos contratos a formalizar en la siguiente línea:
 - Línea de Financiación de Operaciones de Leasing.